



Institución Educativa Departamental Tisquesusa

NIT. 832.004.009-2

DANE : 125779000149 - ICES : 237271-169508

Aprobación Oficial Resolución No. 003523 DEL 6 de agosto de 2003. Resolución de Integración No. 003047 del 24 de mayo de 2010.

Resolución Reconocimiento Educación para Adultos No. 010165 del 24 noviembre de 2011

Resolución Reconocimiento Media Técnica con Especialidad en Agropecuaria No. 011075 del 20 de diciembre de 2011 Resolución de aprobación jornada única No. 0007275 del 05 de octubre de 2016. Resolución de Reconocimiento de Jornada Única para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica No. 0007275 del 5 de octubre de 2016. Resolución de Implementación de la jornada Única para el nivel de Preescolar No. 009195 del 20 de diciembre de 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA IED TISQUESUSA Y IP – RED, NIT. No. 900.193.477-1

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TISQUESUSA
RECTOR EDGAR ALBERTO CASTRO

CONTRATISTA: OSCAR GERMAN VARELA PEÑA REPRESENTANTE LEGAL DE IP
- RED.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DIRECTO A
CANAL DE INTERNET DE LA SALA DE ROBÓTICA Y ÁREA
TÉCNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DEPARTAMENTAL TISQUESUSA, SUSACUNDINAMARCA,
VIGENCIA 2026

VALOR: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL
QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.581.500,00)

DURACIÓN: cuatro (04) meses

EDGAR ALBERTO CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.171.500 expedida en Ubaté, Rector de la IED Tisquesusa, de acuerdo con la Resolución de traslado No. 007622 del 17 de septiembre de 2025, como ordenador del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TISQUESUSA**, Nit. 832004009-2, debidamente autorizada por el Consejo Directivo del plantel, en ejercicio de la Facultad consagrada en el Art. 11 y concordantes con la Ley 80 de 1993 y el decreto 2170 de 2002 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **OSCAR GERMAN VARELA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.820 de Bogotá, representante legal de **IP - RED**. NIT: 900.193.477-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET** que regirá por las normas legales vigentes en materia de contratación y por las disposiciones sobre Administración de Fondos de Servicios Educativos, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que los rectores o Directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal de pagaduría, de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y la calidad de la institución educativa. **B)** Que de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001, los fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos. **C)** Que la ley 715 en su Artículo 13 señala el procedimiento para que el Rector de la Institución Educativa pueda Contratar. **D)** Que el decreto 4791 de 2008 en su Artículo 3 señala que la Administración del Fondo de Servicios Educativos,





Institución Educativa Departamental Tisquesusa

NIT. 832.004.009-2

DANE : 125779000149 - ICFES : 237271-169508

Aprobación Oficial Resolución No. 003523 DEL 6 de agosto de 2003. Resolución de Integración No. 003047 del 24 de mayo de 2010.

Resolución Reconocimiento Educación para Adultos No. 010165 del 24 noviembre de 2011

Resolución Reconocimiento Media Técnica con Especialidad en Agropecuaria No. 011075 del 20 de diciembre de 2011 Resolución de aprobación jornada única No. 0007275 del 05 de octubre de 2016. Resolución de Reconocimiento de Jornada Única para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica No. 0007275 del 5 de octubre de 2016. Resolución de Implementación de la jornada Única para el nivel de Preescolar No. 009195 del 20 de diciembre de 2019.

la ejerce el Rector en coordinación del Consejo Directivo del establecimiento educativo.

E) Que el Artículo 4 ibídem, establece que el Rector es el ordenador del gasto del fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. **F)** Que el Artículo 6 de la norma antes citada, en su numeral 4 prescribe, “celebrar los contratos, suscribir los actos Administrativos y ordenar los gastos con carga a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.” **G).** La I.E.D. Tisquesusa de Susa Cundinamarca requiere la contratación y provisión de un servicio de acceso a internet dedicado de alta velocidad y un plan de soporte técnico especializado, para garantizar la conectividad simultánea de sus tres salas de informática, el área técnica y las oficinas administrativas, superando las barreras de infraestructura física.

2. Justificación y Análisis de Insuficiencia de la Red Actual

Actualmente, la institución cuenta con un servicio de internet suministrado por la Gobernación con una capacidad de 20 megas, el cual es técnica y operativamente **insuficiente** para cubrir la demanda institucional. Esta insuficiencia se demuestra por tres factores críticos:

- **Sobrecarga de equipos:** La institución alberga un total de 99 equipos de cómputo distribuidos en la sala de sistemas 36, robótica, área técnica y oficinas. Una capacidad de 20 Mbps es incapaz de soportar la navegación y descarga simultánea para esta cantidad de terminales.
- **Barreras de infraestructura:** La sede cuenta con una estructura arquitectónica con alta densidad de columnas y hierro, lo que genera interferencia, bloqueo de la señal y zonas de sombra. Esto ha exigido la instalación de equipos repetidores o de amplificación de señal (rompemuros) adicionales, los cuales degradan el ancho de banda efectivo.
- **Falta de disponibilidad histórica:** El servicio de internet instalado por la Gobernación presenta una indisponibilidad total y continua desde el mes de octubre de 2025 hasta la fecha (julio de 2026), imposibilitando el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

3. Solución técnica requerida

Para mitigar esta situación y garantizar el derecho a la educación digital, la I.E.D. necesita contratar a un nuevo proveedor de servicios de internet que garantice las siguientes especificaciones:

- **Ancho de banda:** Capacidad mínima de 200 Mbps simétricos para soportar el tráfico de las salas tecnológicas.
- **Mesa de ayuda especializada:**
 - ✓ Canales de soporte remoto para solución de incidentes.
 - ✓ Atención presencial en las instalaciones cuando sea requerida.





Institución Educativa Departamental Tisquesusa

NIT. 832.004.009-2

DANE : 125779000149 - ICFES : 237271-169508

Aprobación Oficial Resolución No. 003523 DEL 6 de agosto de 2003. Resolución de Integración No. 003047 del 24 de mayo de 2010.

Resolución Reconocimiento Educación para Adultos No. 010165 del 24 noviembre de 2011

Resolución Reconocimiento Media Técnica con Especialidad en Agropecuaria No. 011075 del 20 de diciembre de 2011 Resolución de aprobación jornada única No. 0007275 del 05 de octubre de 2016. Resolución de Reconocimiento de Jornada Única para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica No. 0007275 del 5 de octubre de 2016. Resolución de Implementación de la jornada Única para el nivel de Preescolar No. 009195 del 20 de diciembre de 2019.

- ✓ Personal técnico disponible y ubicado en la región para rápida atención.
- **Mantenimiento:** Servicios preventivos y correctivos para la red interna.
- **Garantía de equipos:** Reemplazo inmediato de equipos activos o terminales de red en caso de falla o daño.

H) Mediante el **Acuerdo No. 014 del 20 de noviembre de 2025**, el Consejo Directivo proyectó el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa Departamental Tisquesusa para la vigencia fiscal 2026, asignando recursos propios.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DIRECTO A CANAL DE INTERNET DE LA SALA DE ROBÓTICA Y ÁREA TÉCNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TISQUESUSA, SUSACUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026 de acuerdo con la siguiente relación:

Especificaciones técnicas del servicio:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Servicio	Internet Banda Ancha
Tipo de servicio	Simétrico
Medio	Fibra Óptica
Mesa de ayuda	Soporte y Monitoreo 7*24
Capacidad	1 hasta 200Mb

ITEM	DESCRIPCIÓN	VELOCIDAD
1	CONECTIVIDAD INTERNET SALA DE SISTEMAS SEDE MAGDALENA ORTEGA	BAJADA 200 MB Y SUBIDA 200 MB CANAL DEDICADO

A. Instalación y mensualidades

Mes	Valor	Iva	Total
Instalación	\$ 1.100.000	\$ 209.000	\$ 1.309.000
Agosto	\$ 687.500	\$ 130.625	\$ 818.125
Septiembre	\$ 687.500	\$ 130.625	\$ 818.125
Octubre	\$ 687.500	\$ 130.625	\$ 818.125
Noviembre	\$ 687.500	\$ 130.625	\$ 818.125
		TOTAL	\$ 4.581.500

Soporte Técnico Especializado:

Mesa de ayuda especializada.

- Soporte remoto.
- Atención presencial cuando sea requerida.





Institución Educativa Departamental Tisquesusa

NIT. 832.004.009-2

DANE : 125779000149 - ICFES : 237271-169508

Aprobación Oficial Resolución No. 003523 DEL 6 de agosto de 2003. Resolución de Integración No. 003047 del 24 de mayo de 2010.

Resolución Reconocimiento Educación para Adultos No. 010165 del 24 noviembre de 2011

Resolución Reconocimiento Media Técnica con Especialidad en Agropecuaria No. 011075 del 20 de diciembre de 2011 Resolución de aprobación jornada única No. 0007275 del 05 de octubre de 2016. Resolución de Reconocimiento de Jornada Única para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica No. 0007275 del 5 de octubre de 2016. Resolución de Implementación de la jornada Única para el nivel de Preescolar No. 009195 del 20 de diciembre de 2019.

- Personal técnico disponible en la región.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Reemplazo de equipos en caso de falla

PARÁGRAFO PRIMERO: - EI CONTRATISTA presentará una planilla con los nombres, y número de cédula del personal que ingresará a la institución a efectuar la instalación de la conectividad a internet. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -EI CONTRATISTA** se comprometerá a dar respuesta inmediata en caso de presentarse fallas en el sistema de conectividad o en su defecto enviar al técnico para su revisión y lo hará de acuerdo a las necesidades y sin que esto altere el valor inicial del contrato **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. - 1** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2.** Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. **3.** Mantener los precios unitarios fijos, de su propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, así como la organización técnica con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta. **4.** Disponer para la ejecución del contrato, del personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el pliego de condiciones. **5.** Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con la normatividad de contratación pública vigente, independientemente de las garantías ofrecidas. **6.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones. **7.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **8.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta La Institución Educativa Departamental Tisquesusa a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. **9.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **10.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente la Institución Educativa Departamental Tisquesusa, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **12.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. **13.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. **14.** Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se implementará la solución Integral; La Institución Educativa Departamental Tisquesusa no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. **15.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables **16.** Remplazar los bienes adquiridos que mostraren fallas durante el plazo





Institución Educativa Departamental Tisquesusa

NIT. 832.004.009-2

DANE : 125779000149 - ICFES : 237271-169508

Aprobación Oficial Resolución No. 003523 DEL 6 de agosto de 2003. Resolución de Integración No. 003047 del 24 de mayo de 2010.

Resolución Reconocimiento Educación para Adultos No. 010165 del 24 noviembre de 2011

Resolución Reconocimiento Media Técnica con Especialidad en Agropecuaria No. 011075 del 20 de diciembre de 2011 Resolución de aprobación jornada única No. 0007275 del 05 de octubre de 2016. Resolución de Reconocimiento de Jornada Única para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica No. 0007275 del 5 de octubre de 2016. Resolución de Implementación de la jornada Única para el nivel de Preescolar No. 009195 del 20 de diciembre de 2019.

de ejecución del contrato y la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento o de las garantías otorgadas por el fabricante. **17.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **18.** Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes que conforman la solución objeto de este proceso, mediante una póliza de seguros y/o la expedición de un pagaré, que permita de igual forma asegurar dichos bienes, hasta la entrega que de los mismos se haga a la entidad cooperante. **19.** Tramitar ante la Institución, los permisos de ingreso a los establecimientos, sitios y locaciones donde se instalarán los dispositivos y demás elementos de la solución. **20.** El contratista se compromete a tramitar los permisos requeridos para ejecutar el objeto de este proceso ante las autoridades competentes, el cual hace parte integral y de estricto cumplimiento dentro del proceso de selección del contratista. **21.** Las demás que se establezcan a lo largo de este documento y la ley. **DEL CONTRATANTE.-** **1.** Entregar los espacios geográficos necesarios para la ubicación de los equipos que componen la solución tecnológica, sin que ello genere algún tipo de responsabilidad o de relación contractual, negocio jurídico, o erogación alguna por parte del contratista por el uso del espacio asignado por el cooperante para tales efectos; así mismo el contratista no asumirá responsabilidades que se deriven por el mal uso del manejo de la solución por parte de la entidad cooperante. **2.** Aprobar las solicitudes de ingreso del personal del contratista que realizará la instalación de los dispositivos y demás elementos de la solución tecnológica. **3.** Garantizar el suministro del fluido de energía eléctrica necesaria para la ejecución y funcionalidad del proyecto, asumiendo los pagos los servicios públicos a que haya lugar, quedando exento de esta obligación el contratista. En todo caso se exonera al contratista de la continuidad en la prestación del servicio objeto de este estudio, cuando no sea posible garantizar el fluido eléctrico por parte del cooperante en los espacios destinados donde se ubiquen los equipos necesarios para la ejecución de la solución. **4.** Garantizar la seguridad de los inmuebles donde se ubicaran los equipos, así como también la de los elementos que componen la solución tecnológica, tomando las medidas necesarias para tal fin y asumiéndolos gastos o costos que se generen por este servicio. **5.** Recibir de manera oportuna del contratista, los elementos y equipos tecnológicos que integran la solución tecnológica, de manera total o parcial, según sea el caso, con su respectivo ingreso al almacén del cooperante y recibo a satisfacción, a efectos de realizar la transferencia total o parcial de la propiedad de los bienes. **6.** La Institución Educativa Departamental Tisquesusa en la sede objeto del presente contrato suministrará, un espacio físico, con las condiciones técnicas necesarias para la instalación del cuarto de equipos, siendo de resorte del cooperante las consecuencias que se puedan derivar por el no cumplimiento de dichas condiciones, quedando exento de esta obligación el proponente al que le sea adjudicado el contrato. **7.** Las demás que se establezcan a lo largo de este documento y la ley. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El precio total es **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.581.500,00)** INCLUIDO IVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL Estatuto Tributario Nacional vigente. El valor del contrato incluye impuestos y demás costos directos o indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, y será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TISQUESUSA cancelará al contratista la suma de un **MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.309.000)** por el concepto de instalación y **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$818.125)** en cuatro mensualidades (4) vencidas, previa certificación del recibido a satisfacción del visto bueno del supervisor del Contrato, acta de terminación con la acreditación del cumplimiento, la obligación al sistema de seguridades sociales y parafiscales (cuando haya lugar) y la respectiva factura o cuenta de cobro. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a entregar a entera satisfacción el servicio de Internet objeto del presente contrato es de **(4) meses**, contados a partir de la fecha de puesta en





Institución Educativa Departamental Tisquesusa

NIT. 832.004.009-2

DANE : 125779000149 - ICFES : 237271-169508

Aprobación Oficial Resolución No. 003523 DEL 6 de agosto de 2003. Resolución de Integración No. 003047 del 24 de mayo de 2010.

Resolución Reconocimiento Educación para Adultos No. 010165 del 24 noviembre de 2011

Resolución Reconocimiento Media Técnica con Especialidad en Agropecuaria No. 011075 del 20 de diciembre de 2011 Resolución de aprobación jornada única No. 0007275 del 05 de octubre de 2016. Resolución de Reconocimiento de Jornada Única para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica No. 0007275 del 5 de octubre de 2016. Resolución de Implementación de la jornada Única para el nivel de Preescolar No. 009195 del 20 de diciembre de 2019.

funcionamiento el internet, para lo cual se levantará el acta respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón del principio de anualidad. **CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Registro TIC. **2.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **3.** Antecedentes disciplinarios de la controlaría, procuraduría y certificado judicial. **4.** Afiliación a seguridad social y pago aportes parafiscales y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** será a cargo del rubro 2.1.2.02.02.08 servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Servicio de internet banda ancha) de recursos propios por concepto servicio de internet. **CLAUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de EL **CONTRATANTE**, en caso de ser autorizada **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TISQUESUSA** por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** EL **CONTRATANTE** ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo el supervisor del contrato será el secretario ejecutivo **HÉCTOR GUILLERMO RAMIREZ AVILA.** **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o declararse la caducidad por estos términos. **EL CONTRATISTA** deberá cancelar a EL **CONTRATANTE** una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, suma que se imputara a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados **AL CONTRATANTE.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD,** cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hiciera necesario, **EL CONTRATANTE** declare caducidad del mismo a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Susa -Cundinamarca Dirección Cra 5 No 10A -30 *Institución Educativa Departamental Tisquesusa Sede Secundaria.* **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que trata LA LEY 80, ni registra antecedentes Judiciales, ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-** El presente contrato reemplaza en integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. En constancia se firma el presente contrato por las partes que en el intervinimos, en Susa, Cundinamarca el día treinta y uno (31) del mes julio de 2026.

Edgar Alberto Castro

Edgar Alberto Castro
Rector
C.C 79.171.500

Oscar German Varela Peña

Oscar German Varela Peña
Representante Ip- red.
C.C 80.016.820

